



RESOLUCION - CS - N° 086 - 90

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 6 JUL. 1990

Expte. N° 637/86 - Ref. 01/90

VISTO:

La presentación efectuada por el Arq. Rafael Alvarez en su carácter de Vicepresidente del PROVIPO (Programa de Vivienda Popular), mediante la cual solicita modificación de los Arts. 2º, 3º, 6º (Inc. c) y 13º del Convenio de Cooperación Técnico Científico y Económico suscrito entre ese organismo y esta Casa de Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del referido convenio fueron aprobados como protocolo adicional N° 1 mediante resolución N° 517-86 de este Cuerpo y ratificado por la resolución rectoral N° 635-86;

Que Asesoría Jurídica mediante dictamen N° 1956 informa que no tiene objeción legal alguna que formular;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 12/90,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 28 de Junio de 1990)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Hacer lugar al pedido de modificación de los Arts. 2º, 3º, 6º (Inc. C) y 13º del Convenio de Cooperación Técnico, Científico y Económico suscrito entre esta Universidad y el PROVIPO (Programa de Vivienda Popular), los que quedan redactados de la siguiente manera:

" ART. 2º.- La UNIVERSIDAD se compromete a realizar en el marco del Proyecto del Programa N° 90 vigente y en desarrollo, copia del cual se adjunta al presente Convenio, las tareas experimentales que más adelante se especifican para obtener un conjunto constructivo completo (cubierta, conjunto sanitario, tabique, etc.) con la utilización como insumo principal de la "viruta de madera" proveniente de aserraderos que, en las zonas forestales, producen este insumo como desecho industrial.-

ART. 3º.- Se conviene también que de resultar el conjunto constructivo como aporte en lo tecnológico, económico y social, se continuarán las investigaciones experimentales para obtener super bloque y/o paneles y/o módulos estructurales que parcial o globalmente permitan la ejecución de prototipos habitacionales y/o edificios del equipamiento social, técnicamente aptos para cumplir las aspiraciones socio-funcionales de los usuarios y técnicos-económicos de PROVIPO S.E...-



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///...-2-

Expte. Nº 637/86 - Ref. 01/90

ART. 6º Inc. c).- Elaboración de elementos constructivos en la planta piloto de Castañares y construcción del elemento constructivo previsto en Art. 3º en el lugar que indique el PROVIPO.-

ART. 13º.- Los insumos necesarios, el pago del personal obrero para la ejecución parcial de la planta piloto de todos los elementos constructivos prefabricados del conjunto constructivo y su materialización en el lugar indicado por PROVIPO se cubrirá con los fondos previstos en Art. 10º."

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.-



*[Signature]*  
 Ing. JUAN CARLOS MARTOCCO  
 SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*  
 Dr. JUAN CARLOS GOTTIERO  
 RECTOR

*[Signature]*  
 C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION - CS - Nº 086 - 90